

**13308** *ORDEN de 28 de marzo de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Algeciras a favor de don Ricardo López de Carrizosa y de Hoyos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Algeciras a favor de don Ricardo López de Carrizosa y de Hoyos, por fallecimiento de su madre, doña Mercedes de Hoyos y Sánchez.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 28 de marzo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13309** *ORDEN de 28 de marzo de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Dionis a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Vereterra.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Dionis a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Vereterra, por fallecimiento de su padre, don Juan Antonio Escrivá de Romani y Orozco.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 28 de marzo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13310** *ORDEN de 28 de marzo de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y en trámite de ejecución de sentencia, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Navamorcuende a favor de doña María del Milagro Llorens Casani.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Revocar la Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Navamorcuende a favor de don Duarte Zuleta y Carvajal.

Segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión de 8 de julio de 1960, en el referido título de Marqués de Navamorcuende, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Navamorcuende a favor de doña María del Milagro Llorens Casani, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 28 de marzo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13311** *ORDEN de 29 de marzo de 1983 por la que se acuerda la creación del Juzgado de Paz de Marazoleja (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación del Juzgado de Paz de Marazoleja como consecuencia de haberse creado el municipio del mismo nombre, segregado del de Sangarcía (Segovia), acordada por Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial 2594/1982, de 1 de octubre,

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta for-

mulada por el Consejo General del Poder Judicial, ha acordado crear el Juzgado de Paz de Marazoleja que dependerá del Juzgado de Distrito de Santa María la Real de Nieva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de marzo de 1983.

LEDESMA BARTRET.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**13312** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro Francisco de Asís López de Solé y de Casanova, la sucesión por cesión en el título de Vizconde de Iznájar.*

Don Alvaro Francisco de Asís López de Solé y de Casanova, menor de edad, representado por su padre, don Francisco López de Solé y Martín de Vargas, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Iznájar, por cesión de su madre, doña Pilar Paloma de Casanova y Barón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 8 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**13313** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Inigo Coello de Portugal y Hocés, don Fernando de Aguilera y Narváez, doña Paloma Sanjuanena y Fontagut y don Juan Francisco de Aguilera y Arenales en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Alcudia con la denominación de Conde de Alcudia la Grande.*

Don Ignacio Coello de Portugal y Hocés, don Fernando de Aguilera y Narváez, doña Paloma Sanjuanena y Fontagut y don Juan Francisco de Aguilera y Arenales han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Alcudia, con la denominación de Conde de Alcudia la Grande, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**13314** *REAL DECRETO 1170/1983, de 5 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Jacinto María Garau Cabrer.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Contralmirante don Jacinto María Garau Cabrer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**13315** *ORDEN 111/01020/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Hernando Díez, Cabo de Artillería de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Hernando Díez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de

Justicia Militar de 5 de febrero y de 10 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Jesús Hernando Díez, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de febrero y de 10 de septiembre de 1981 sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente; con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**13316** *ORDEN 111/01021/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de diciembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Luna, Cabo de Infantería, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José González Luna, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre y de 2 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre y de 2 de diciembre de 1982, disponiendo que dicha Sala de Gobierno efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro al recurrente don José González Luna con el porcentaje del 90 por 100, que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**13317** *ORDEN 111/01022/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Escribano Romero, Capitán auxiliar de Ingenieros, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio Escribano Romero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de marzo y de 1 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisión del recurso contencioso-administrativo propuesta en la contestación a la demanda, desestimamos el interpuesto por don Dionisio Escribano Romero, Capitán auxiliar de Ingenieros, en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de marzo y de 1 de julio de 1981, que fijó la primera, su pensión de retiro en el 80 por 100 del haber regulador, y desestimó la segunda, al recurso de reposición, las que confirmamos, por estar ajustadas en el extremo impugnado, al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**13318** *ORDEN 111/01023/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Horrillo Alfaro, Subteniente de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jacinto Horrillo Alfaro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de julio y de 30 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Horrillo Alfaro contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de julio y de 30 de septiembre de 1981, ésta dictada en trámite de reposición, que le denegaron el 90 por 100 del haber regulador para fijar su haber pasivo, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**13319** *ORDEN 111/01024/1983, de 24 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano Fernández Veiga, hijo y heredero de don Angel Fernández López, ex Oficial tercero de electricidad y torpedos de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cipriano Fernández Veiga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero de 1979 y de 28 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad alegada en la contestación en la demanda y, estimando el recurso interpuesto por don Angel Fernández López, y seguido por su hijo y único